

para la adjudicación de dos ayudas a tesis doctorales en curso de realización, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concursar todas aquellas personas que se encuentren en posesión del título de Licenciado universitario o equivalente y estén realizando su tesis de doctorado dentro de las áreas de Sociología o Ciencia Política.

Segunda.—Las ayudas se adjudicarán, en su caso, a dos proyectos de tesis doctoral que destaquen por su originalidad, calidad científica, sólida base de investigación empírica e interés temático, y que se encuentren en un proceso avanzado de realización que garantice su finalización antes del 15 de noviembre de 1995.

Tercera.—Las ayudas serán de 850.000 pesetas cada una.

Cuarta.—Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, 8, tercera planta, 28014 Madrid), en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes, en papel normalizado DIN A4, deberán incluir la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Curriculum vitae con exposición de los méritos académicos y profesionales del doctorando.
- Breve memoria explicativa del proyecto de tesis, de no más de diez hojas, en la que se expongan los objetivos generales, interés, metodología, fecha de iniciación y estado actual de la investigación.
- Carta razonada de presentación del Director de la tesis.
- Declaración jurada de no recibir otra ayuda de investigación para la realización del mismo trabajo.

Quinta.—Una Comisión de Valoración evaluará la calidad e interés científico de los proyectos presentados y propondrá la adjudicación de las ayudas a aquellos que, a su juicio, ofrezcan las debidas garantías para su correcta realización.

La Comisión de Valoración estará presidida por el Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, y formarán parte de ella cuatro Vocales: El Director del Departamento de Investigación y el Director del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación del CIS, así como dos profesores numerarios de Sociología o Ciencia Política, nombrados por el Presidente del CIS, que no formen parte del personal permanente del centro. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Secretario general del CIS.

Las ayudas convocadas a concurso podrán ser declaradas desiertas.

El fallo de la Comisión de Valoración deberá tener lugar en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Sexta.—La adjudicación de la ayuda se producirá por Resolución de la Presidencia del CIS. Para que surta los efectos económicos previstos, será requisito necesario que antes del 15 de noviembre de 1995 sean entregado a la Presidencia del CIS un ejemplar de la tesis, junto con una certificación de la Universidad a la que haya sido presentada para su lectura, y que dicha Presidencia dé su conformidad a la tesis.

Séptima.—El Centro de Investigaciones Sociológicas entrará en propiedad de los trabajos presentados y aceptados, reservándose la posibilidad de publicarlos en sus colecciones editoriales. Si no lo hiciera así y, previa autorización del CIS, éstos se publicaran en otra editorial, deberá mencionarse expresamente la financiación recibida del Centro de Investigaciones Sociológicas. Esta mención deberá aparecer en todo caso, en cualquier publicación de parte o de la totalidad del trabajo.

Madrid, 8 de febrero de 1995.—El Presidente, Joaquín Arango Vila-Belda.

4032

*ORDEN de 3 de febrero de 1995 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 20 de enero de 1995, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 20 de septiembre de 1994, por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/54/1993, interpuesto por don Pedro Segú y Martín.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/54/1993, interpuesto por don Pedro Segú y Martín, contra las resoluciones del Consejo de Ministros adoptadas en sus reuniones de 12 de junio y 23 de octubre de 1992 —esta última resolutoria del recurso de reposición oportunamente

deducido contra la anterior—, que deniegan la reclamación de daños y perjuicios formulada por el actor derivados de la anticipación de la edad de su jubilación, acordada en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas de Reforma de la Función Pública, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 20 de septiembre de 1994, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Segú y Martín, contra las resoluciones del Consejo de Ministros adoptadas en sus reuniones de 12 de junio y 23 de octubre de 1992 —esta última resolutoria del recurso de reposición oportunamente deducido contra la anterior—, que deniegan la reclamación de daños y perjuicios formulada por el actor derivados por la anticipación de la edad de su jubilación, acordada en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas de Reforma de la Función Pública, cuyas resoluciones debemos confirmar y confirmamos por su adecuación a Derecho, absolviendo expresamente a la Administración de los pedimentos deducidos en la demanda rectora del presente proceso; todo ello sin efectuar expresa declaración respecto de las costas procesales producidas en el presente recurso.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 3 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE CULTURA

4033

*ORDEN de 30 de enero de 1995 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada fundación «Archivos de Neurobiología».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y entidades análogas de la Fundación «Archivos de Neurobiología» y,

Resultando que por don Antonio Colodrón Álvarez y seis personas más se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Manuel García-Atance Alvira, el día 4 de octubre de 1994, posteriormente complementada por otras dos escrituras, autorizadas por el mismo Notario de fecha 21 de diciembre de 1994; fijándose su domicilio en Madrid, calle Antonio Palomino, número 8, piso 5.º izquierda;

Resultando que el capital inicial de la institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación, se especifica el objeto de la misma consistente en: «Contribuir al conocimiento de las ciencias psiquiátricas, así como al de otras disciplinas afines, mediante actividades de promoción y difusión de este tipo de conocimientos. Con ello pretende recoger y desarrollar la actitud intelectual que caracterizó a los profesionales que fundaron en 1919 la revista «Archivos de Neurobiología» (el filósofo Ortega y Gasset y los neuropsiquiatras Rodríguez Lafora y Sacristán, que tuvieron la colaboración de Ramón y Cajal y sus discípulos, así como la de los principales neurólogos, psiquiatras y psicólogos de la época). Archivos de Neurobiología ha seguido publicándose hasta la actualidad y es objetivo esencial de la Fundación el garantizar su continuidad así como mantener el espíritu de amplitud doctrinal y rigor intelectual que la caracterizó desde el primer momento. La Fundación cuya finalidad es esencialmente cultural pretende fundamentalmente asegurar la continuidad de una revista que marcó un hito en la cultura y en las humanidades médicas españolas desde 1920, y reivindicar, mediante publicaciones y actos culturales, la memoria histórica de las personalidades que la hicieron posible, prolongando a la vez el proyecto intelectual que ellos iniciaron. Para el cum-